



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3595/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 6556/2018, caratulado: “SECRETARÍA DEL PODER POPULAR S/ CONTRATACIÓN COOP. DE TRABAJO – LOS PIONEROS LTDA – PROY. N° 12 ZONA N° 8 PP”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1703/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de abril del año 2019 se aprobó el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 9 de abril del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS PIONEROS LIMITADA”, Señora Rosa Aída LISSERI, con un avance de obra a esa fecha del CIEN por ciento (100%) por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), correspondiendo a la Cooperativa la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 46.550,00), por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de CIENTO CUARENTA metros cuadrados (140 m²) de tapial, incluyendo bases, excavaciones y encadenado en la Escuela N° 8 “Coronel Rosendo FRAGA”, mediante cheque librado a nombre del Presidente de la Cooperativa referida Señora Aída Rosa LISSERI, DNI N° 10.877.427, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

Que el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER mediante nota de fecha 16 de diciembre del corriente año informa que la Cooperativa de Trabajo “LOS PIONEROS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 25.868, no podrá percibir el pago correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 5 ordenado por el Decreto N° 1703/2019, toda vez que no se encuentran cumplimentados los requisitos obligatorios impuestos por dicha entidad para la obtención de cuenta bancaria, pese a los reiterados requerimientos cursados por la Dirección a su cargo en miras de no entorpecer los procedimientos de estilo.

Que obran Anulaciones de Órdenes de Pago mediante Documentos N° 10.243 y N° 10.244, ambos de fecha 29/05/2020.

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, es necesario dictar el presente acto administrativo que deje sin efecto el pago dispuesto mediante Decreto N° 1703/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de abril del año 2019.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el pago dispuesto mediante Decreto N° 1703/2019, mediante el cual se aprobó el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 9 de abril del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS PIONEROS LIMITADA”, Señora Rosa Aída LISSERI, con un avance de obra a esa fecha del CIEN por ciento (100%) por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), correspondiendo a la Cooperativa la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 46.550,00), por la provisión de materiales, mano de obra,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3595/2021

equipos y herramientas para la construcción de CIENTO CUARENTA metros cuadrados (140 m²) de tapial, incluyendo bases, excavaciones y encadenado en la Escuela N° 8 “Coronel Rosendo FRAGA”, mediante cheque librado a nombre del Presidente de la Cooperativa referida Señora Aída Rosa LISSERI, DNI N° 10.877.427, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría General, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal